



RESOLUCIÓN No. 0087

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCION DEL REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADEMICAS PARA LA CONFORMACION DE LA COMISION DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 20015 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y permite que las Universidades puedan darse sus garantías y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1993 consagran el derecho que tienen las universidades de darse y modificar sus estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar programas académicos, entre otros.

Que el artículo 36 del Acuerdo 005 de 2009 “Estatuto de Personal Administrativo”, establece que la vigilancia y administración de la carrera Administrativa en la Universidad de Cundinamarca estará a cargo de la Comisión de Carrera Administrativa.

Que igualmente en el numeral 3 del artículo 36 del Acuerdo 005 de 2009 establece que la Comisión de Carrera Administrativa se encuentra integrada por Un (1) representante de las Directivas Académicas de la Universidad de Cundinamarca, elegido por estas de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Rector. Se entiende por Directivas Académicas el Consejo Académico, el Vicerrector Académico y los Decanos.

Que de conformidad con la normatividad mencionada se hace necesario reglamentar la elección del representante de las Directivas Académicas de la Universidad de Cundinamarca.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Expedir el reglamento que establece las etapas y el procedimiento para la elección del representante de las directivas Académicas para la conformación de la comisión de carrera administrativa de la universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 2º.- PRINCIPIOS RECTORES: La elección del Representante de las Directivas Académicas para integrar la Comisión de Carrera Administrativa, se desarrollará en armonía con los postulados de la Constitución Política, con sujeción a los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad e imparcialidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. 0087

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCION DEL REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADEMICAS PARA LA CONFORMACION DE LA COMISION DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

ARTÍCULO 3º.- PERÍODO: El periodo de representación, será de dos (02) años contados a partir del acto administrativo de designación, pudiendo ser reelegido por una sola vez, para lo cual deberá surtir el procedimiento establecido en esta Resolución.

ARTÍCULO 4º.- DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento para elegir el representante de las Directivas Académicas ante la comisión de personal de carrera administrativa será el siguiente:

1. El señor Rector mediante citación debidamente notificada a las directivas académicas de la Universidad de Cundinamarca (El Consejo Académico, el Vicerrector Académico y los Decanos) convocara en lugar, fecha y hora con el fin de llevar a cabo la elección del representante.
2. El Rector presidirá la reunión de las directivas académicas y actuará como secretario y escrutador de la elección el Secretario General.
3. En la reunión las Directivas Académicas postularan sus candidatos a representante de la Comisión de Carrera.
4. Los postulados aceptaran o rechazaran la postulación exponiendo los motivos de su decisión.
5. Teniendo la lista oficial de postulados, se procederá a votación. En caso de empate se definirá con el voto del Rector.
6. El candidato que obtenga la mayor votación, será elegido como representante de las Directivas Académicas. El resultado será comunicado en forma oral a los participantes y quedará consignado en el acta correspondiente.
7. Mediante la expedición de acto administrativo de designación se nombrará al ganador de la elección.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La reunion de eleccion de las Directivas Academicas contara con la presencia del Director de Control Interno y con el Director de Talento Humano o sus delegados.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso de existir cualquier vacio se acudira a lo dispuesto en la Resolución No. 227 del 28 de febrero de 2003 mediante la cual se reglmaneta el proceso de elecciones de Profesores, Estudiantes y Egresados a los cuerpos colegiados de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 5º.- QUÓRUM: La elección del representante solo podrá llevarse a cabo cuando la reunión cuente con la mitad más uno de las personas que conforman las Directivas Académicas.

ARTÍCULO 6º.- MODO DE VOTACIÓN: Para la etapa de votación se procederá con la verificación del quórum teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior.

La votación se llevara a cabo por cada uno de los integrantes de las Directivas Académicas de acuerdo a los candidatos que se hayan postulado para ejercer tal representación. El voto será nominal y público indicando e voz alta el nombre del candidato de su preferencia.



RESOLUCIÓN No. 0087

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCION DEL REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADEMICAS PARA LA CONFORMACION DE LA COMISION DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

Será elegido como representante de las Directivas Académicas a la Comisión de Carrera Administrativa quien obtenga la mayor votación.

ARTÍCULO 7°.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fusagasugá, a los **16 MAYO 2016**


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyecto: LELS
Revisó: Oficina Jurídica

